

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Octubre 1914).

Jefatura de Obras públicas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.320

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 25 del actual, se publica el orden circular de la Dirección general del ramo que á continuación se expresa:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—

Camineros.—Dispuesto por circular de 3 de Julio que por las Jefaturas de Obras públicas se formularan las propuestas para premios reglamentarios á peones capataces y camineros, á razón de un Capataz y un Caminero, las que tuvieran á su cargo menos de 1.000 kilómetros de carreteras en conservación, y un Capataz y dos Peones las que tuvieran más; y

Resultando:

1.º Que las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, Pontevedra, Salamanca y Soria, manifiestan que no hacen propuesta por no existir Capataces ni Camineros en condiciones reglamentarias para ser acreedores á premio.

2.º Que la Jefatura de Murcia propone sólo un Peón caminero.

3.º Que la de Lugo propone sólo un Peón capataz.

4.º Que las de Alicante, Almería, Cádiz, Castellón, Gerona, Granada, Huelva, Lérida, Logroño, Málaga, Orense, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Zamora, Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas proponen un Peón capataz y un caminero; y

5.º Que las de Albacete, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Madrid, Oviedo, Palencia, Santander, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza, proponen un Peón capataz y dos camineros. Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Otorgar un premio reglamentario de 50 pesetas á cada uno de los Peones capataces y otro de 30 pesetas á cada uno de los Peones camineros propuestos por las Jefaturas de Obras Públicas y que figuran en la relación adjunta.

2.º Que á este fin y con cargo al capítulo 14 artículo 2.º, concepto 13 del presupuesto vigente, se libren las siguientes cantidades á las Jefaturas de Obras Públicas que á continuación se expresan: 30 pesetas, á la de Murcia; 50 pesetas á la de Lugo; 80 pesetas, á cada una de las de Alicante, Almería, Cádiz, Castellón, Gerona, Granada, Huelva, Lérida, Logroño, Málaga, Orense, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Zamora, Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas; y 110 pesetas á cada una de las de Albacete, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Madrid, Oviedo, Palencia, Santander, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza; y

3.º Que la presente resolución se pu-

blique en los Boletines oficiales de todas las provincias con la relación de premiados que á la misma corresponde, para satisfacción de ellos y estímulo de sus compañeros.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias.

Relación de los Peones capataces y camineros á los cuales se conceden premios reglamentarios por orden de esta fecha:

Albacete

Capataz, Juan Moreno Collado
Caminero, Eugenio Salvador Piqueras
Idem, Juan Bezares Muñoz

Alicante

Capataz, Antonio Poveda
Caminero, José Ibara Ansina

Almería

Capataz, Manuel López Corral
Caminero, José Quero Martínez

Badajoz

Capataz, Aquilino Sánchez
Caminero, Tomás Brioso Ramos
Idem, Pedro Sánchez

Barcelona

Capataz, Isidro Illiro
Caminero, Esteban Morera
Idem, José Serra

Burgos

Capataz, Elías Muñoz Maestre
Caminero, Pascual González Martínez
Idem, Roque Núñez Gorostiza

Cáceres

Capataz, Felipe Valverde Jiménez
Caminero, Andrés Bernal García

Idem, Gregorio Jaraiz García

Cádiz

Capataz, José Macías González
Caminero, Juan Alarcón López

Castellón

Capataz, Matías Gisbert Estupiña
Caminero, Miguel Hernández Lázaro

Coruña

Capataz, Pedro Vázquez Ruzo
Caminero, Melchor Vicites Cores
Idem, Manuel Imia.

Cuenca

Capataz, Pedro Marín Jiménez
Caminero, Tomás Morán García
Idem, Cecilio Carboné González

Gerona

Capataz, Marcelo Sabater Andrés
Caminero, Pedro Cabrera Brosco

Granada

Capataz, Mannel Traveset Rodríguez
Caminero, Andrés Gómez Marín

Guadalajara

Capataz, Juan García Pérez
Caminero, Vicente Vázquez
Idem, José de la Cruz

Huelva

Capataz, Cirilo Martín González
Caminero, Ramón Díaz Pérez

Huesca

Capataz, José Vidal
Caminero, Miguel Azón Pérez
Idem, Vicente Casasas Ipiens

León

Capataz, Juan Gómez Vasteiro
Caminero, Lucio Aller Martínez
Idem, Santiago Gutiérrez Román

Lérida

Capataz, Antonio Campany Casé
Caminero, Agustín Gordóñez

Logroño

Capataz, Juan Francisco Sobrino
Caminero, Eusebio Martín García

Lugo
Capataz, Antonio Dopico
Madrid
Capataz, Victoriano Gómez Maqueda
Caminero, Mateo Ruiz Lasén
Idem, Domingo Martínez Morera
Málaga
Capataz, Francisco Guerra Claros
Caminero, José Navarrete Gómez
Murcia
Caminero, Alfonso Andújar López
Orense
Capataz, Pedro Isla López
Caminero, Antonio Espineira Pinal
Oviedo
Capataz, José Ruizánchez Posada
Caminero, Ramón Palacio Díaz
Idem, Bruno Diego Cañal
Palencia
Capataz, Felipe Gato
Caminero, Isidoro Ortega
Idem, Martín García
Santander
Capataz, Martín López Fernández
Caminero, Francisco Castillo y Castillo
Idem, Fortunato Toledo Pradamés
Segovia
Capataz, Benito Bermejo
Caminero, Mariano García
Sevilla
Capataz, Juan Morejón
Caminero, José Morente Alcaide
Tarragona
Capataz, Manuel Escribá Brull
Caminero, Jacinto Antich
Teruel
Capataz, Pedro Herrero Ferreruela
Caminero, Pedro Pérez
Idem, Juan Monteón
Toledo
Capataz, Eladio Piquenque Arándola
Caminero, Sotero Jiménez
Idem, Zacarías Llamas
Valencia
Capataz, Ramón Matas Miñana
Caminero, Cándido García Montegudo
Valladolid
Capataz, Blas Rodríguez
Caminero, Timoteo Villalba Millán
Idem, Felipe Merino Martín
Zamora
Capataz, Federico de la Fuente Barroca
Caminero, Gonzalo Villar Rubio
Zaragoza
Capataz, Iñigo Corbas Expósito
Caminero, Ambrosio Borroy Trallero
Idem, Alejandro López Abad
Baleares
Capataz, Juan Pascual Quetglas
Caminero, Bartolomé Oliver Pocobí
Santa Cruz de Tenerife
Capataz, Pablo Canino
Caminero, Domingo Gil Montes
Las Palmas
Capataz, José María Medina
Caminero, Gregorio Padrón Rodríguez
Madrid 23 de Septiembre de 1914.—
El Director General, A. Calderón.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad se publica en este periódico oficial para que sirva de estímulo á los Peones capataces y Camineros de esta provincia.
Córdoba 29 de Septiembre de 1914.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.366

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonar á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas. Concepto, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Don Antonio de la Torre Venzalé, Córdoba, 1.804'18 pesetas.

Don Victoriano Martín Pérez, Córdoba, 346'65 pesetas.

Don Agustín Díez del Saz, Córdoba, 6.522'24 pesetas.

Doña Jacinta Díez del Saz, Córdoba, 6.521'99 pesetas.

Multa tabacos

Don José Fernández Romero y doña Joaquina Bergillo, Córdoba, 32 pesetas.
Córdoba 5 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 3.367

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Adamuz, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 12 al 18 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 5 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

(Relación que se cita)

1 José González Cono.—Fecha del

vencimiento: Junio 1914.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 525'30 pesetas; 5 por 100 de recargo, 26'27 pesetas; total, 551'57 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 2.643

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1914, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal. (Véase el Boletín de ayer.)

Mes de Enero

Sesión supletoria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó prohibir terminantemente la introducción en la localidad de leñas verdes, para evitar se propague el desarrollo de la mosca-palomilla, conforme solicitan varios agricultores.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta por la Alcaldía de una comunicación del Gobierno civil sobre asistencia de Concejales á las sesiones, á la vez que recomienda a puntual asistencia, pues de lo contrario se impondrán los correctivos que procedan.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la presente semana.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Venancio Maynez.

Se aprueba por seis votos contra dos el acta de la anterior, manifestándose por los señores Avila y Lindo las siguientes palabras: que no prestan su conformidad puesto que hasta la fecha se han venido celebrando todas las sesiones supletorias y á espaldas nuestras, como se puede probar con el libro de actas y con las citaciones duplicadas que debe de haber en la Secretaría de haber citado á los Concejales.

Se acordó conceder quince días de licencia al Alcalde para reponerse de la enfermedad que padece, acordándose se haga cargo accidentalmente de la Alcaldía el señor Maynez, comunicándose este acuerdo al señor Gobernador, y exponiéndose por los Concejales Avila y Lindo las siguientes palabras: que prestamos nuestra conformidad á la licencia solicitada por el señor Alcalde sin perjuicio de que sea exacta la certificación de los Médicos peritos.

Se autorizó al Secretario para recoger de la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de quintas de los años 1911, 1912 y 1913.

Se aprobó el estado de los viajes dados á la capital de la provincia durante el pasado mes de Enero, por seis votos contra dos de los señores Avila y Lindo, quienes dijeron: que vemos bien visto las medidas tomadas por el señor Gobernador, pero no podemos aprobar ese estado ni apre-

ciarlo por desconocer las cuentas del mes de Enero pasado y todas las del ejercicio anterior de 1913, que ha venido ejerciendo el cargo de Alcalde el mismo.

Se aprobó por unanimidad la distribución de fondos del mes actual, y se expuso por el señor Lindo, por sí y en nombre del señor Avila, lo siguiente: que esta minoría, en uso de su cargo, no ha venido aquí nada más que para aprobar las distribuciones de fondos y desconociendo en qué se invierten, porque las cuentas no las han puesto á nuestra aprobación nunca.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales* de la presente semana.

Sesión extraordinaria del día 8

Preside el primer Teniente de Alcalde don Venancio Maynez.

Se procede á cerrar sin reclamaciones y definitivamente el alistamiento del reemplazo del año actual.

Se acordó dirigir oficio á la Alcaldía de Madrid para citar al mozo Antonio Medina Garijo, y edicto al *BOLETIN OFICIAL* sobre citación de cuatro mozos incluidos en el último lugar de la lista cerrada.

Sesión ordinaria del día 14

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 15

Preside el primer Teniente de Alcalde don Venancio Maynez.

Se procede sin reclamación al sorteo de mozos que forman el alistamiento del año actual, excluyéndose del mismo á Joaquín Cendra Torres, á quien se le dá el número uno por hallarse comprendido en el artículo 41 de la ley.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Venancio Maynez.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas de los *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Venancio Maynez.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda prestar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales* de la presente semana.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán Luque.

Se aprueba el acta de la anterior. Procede á verificar el sorteo por secciones de los contribuyentes que en el año actual han de formar parte de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 28

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán Luque.

Se procede al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual y revisiones anteriores.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán Luque.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó por seis votos contra dos el estado de los viajes dados á la capital de la provincia en el mes de Febrero anterior, para remitirlo al señor Gobernador, exponiéndose por los señores Pérez y Lindo: que el presentar el estado al Gobernador está muy bien, pero como no conocen las cuentas no pueden apreciarlo.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Sesión ordinaria del día 7

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Moción de los Concejales Lindo y Galán Luque quejándose de que las clases de niños no están abiertas en las horas reglamentarias, y que los dichos niños adelantan poco en la enseñanza, acordándose autorizar al Presidente para que gestione cerca de los Profesores lo que se expresa en la moción aludida.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Moción suscrita por los Concejales concurrentes solicitando del Ayuntamiento se les releve de la responsabilidad en que hayan podido incurrir las Corporaciones anteriores, acordándose Ayuntamiento nada tiene que ver con lo hecho por sus antecesores.

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos en la presente semana.

Sesión ordinaria del día 21

No tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 24

Presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Venancio Maynez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la pasada semana.

Sesión ordinaria del día 28

No tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 31

Presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Venancio Maynez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines* de la semana pasada.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán Luque.

Se examinaron y resolvieron varios expedientes de quintas que quedaron pendientes en la sesión del día 1.º del mismo mes de Marzo por falta de documentos, y se acordó prestar cumplimiento á la circular de la Comisión mixta núm. 1.037 y

siguiente, nombrándose al efecto comisionado para tales operaciones al Secretario del Ayuntamiento don Antonio Galán Barcia.

Pósito

Sesión del día 7 de Enero

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán Luque.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder la prórroga de un año que para pago de su débito solicita el deudor don Juan Grande Contreras, y que se proponga así á la Excm. Delegación Regia.

Sesión del día 7 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó la cuenta de ordenación formada por el señor Alcalde y la de caudales rendida por el Depositario, respectivas al año 1913 del Establecimiento del Pósito, y examinadas detenidamente resulta que durante el periodo de exposición al público no se ha producido reclamación alguna apesar de haber sido examinadas por algunos vecinos; que se encuentran redactadas con estricta sujeción á las prescripciones legales, y con sus documentos comprobantes, por lo que por unanimidad son aprobadas y que se remitan á la Sección provincial.

Y, por último, á propuesta del Concejal señor Maynez se acordó que el sobrante de 69'49 pesetas no invertidas por retribuciones legales de 1912, y el que resultase del 1913, una vez distribuidas las partes correspondientes, se le conceda de gratificación al Secretario del Ayuntamiento por sus trabajos extraordinarios dados en el Pósito con motivo de haber formado las cuentas de los años 1904, 1905, 1906, 1907 y 1911, no hechas por sus antecedentes, y con el fin de que el mismo se indemnice en los suplidos para su formación y gastos en el viaje para presentarlas en la Sección, según acuerdo de 29 de Septiembre anterior.

Adamuz 20 de Julio de 1914.—El Secretario, Antonio Galán Barcia.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día primero del actual. Y para remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil, á fin de que se sirva mandarlo insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo firmo, con el visto bueno del señor Alcalde, en Adamuz á seis de Agosto de mil novecientos catorce.—Antonio Galán Barcia.—V.º B.º: Pedro Galán.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.253

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen por el procedimiento de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre de la Excelentísima señora Condesa de Cañete de las Torres, vecina de esta ciudad, contra don Rafael y doña Dolores Porras y Rodríguez, vecinos de Lucena, por co-

bro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de olivar viejo, con cabida de veintidos aranzadas, equivalentes á ocho hectáreas, veintiseis áreas y cuarenta y una centiáreas, situada en el partido de los Montes de San Miguel, inmediato á la aldea de Jauja, segundo cuartel del término municipal de Lucena, en esta provincia; linda á Levante con olivar y tierra calma de don Juan Ramón de la Chica; al Sur con tierra manchón de este interesado y de doña Dolores de Porras Rodríguez; á Poniente olivar de la misma doña Dolores, y al Norte tierra manchón de don Juan José Porras, hoy olivar de Domiciano Ruiz Rueda; valorada en quince mil quinientas pesetas.

2.ª Otra suerte de tierra manchón, con cabida de seis fanegas y cuatro celemines, equivalentes á tres hectáreas, noventa y seis áreas y cincuenta centiáreas, situada en el propio partido de los Montes de San Miguel, segundo cuartel de dicho término; linda á Levante con tierra manchón de doña Carlota de Porras y Rodríguez; al Sur y Poniente tierras de don Juan Ramón de la Chica, y al Norte con alameda de la testamentaria de don Antonio Porras y el río Genil; valorada en cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

3.ª Una suerte de olivar y manchón en el partido de los Montes de San Miguel, con cabida de tres hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á diez y media aranzadas, y linda por el Norte y Este con plantío de don José Porras Rodríguez; al Sur con manchón de doña María del Carmen Porras Rodríguez, y al Oeste con la servidumbre de las huertas nuevas; valorada en cinco mil pesetas.

4.ª Otra suerte de tierra manchón, compuesta de doce fanegas, ocho celemines y treinta y siete y un tercio estadales, que hacen siete hectáreas, noventa y siete áreas y dieciséis y dos tercios centiáreas, radicantes en el referido partido Montes de San Miguel, segundo cuartel de dicho término; linda á Levante con tierras de don Juan Ramón de la Chica; al Sur con el río Genil; á Poniente con más tierras manchón de doña Dolores Porras, y al Norte con la suerte del Cerro Espejo, de don Rafael Porras; valorada en dos mil quinientas pesetas.

5.ª La quinta parte de una casa, con fábrica de molino aceitero, con dos prensas, una de palanca y otra de ruedas, situada en la calle de la Iglesia, de la aldea de Jauja, distrito municipal de Lucena, marcada con el número dos, en proindivisión con las cuatro quintas partes restantes de don Juan José, doña Dolores, doña Josefa y doña Carmen Porras Rodríguez; la fachada principal mira á Poniente, y las dos puertas accesorias una al Norte y otra al Sur, y linda á Levante con casa y patio de José Quesada y Santaella; al Sur con el arroyo que nombran de la media fanega, y al Norte con la dicha calle de la Iglesia, á donde dá salida una de las puertas accesorias; comprende una superficie de novecientos trece varas cuadradas, equivalentes á seiscientos treinta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados; valorada dicha quinta parte en dos mil doscientas pesetas.

6.ª Una suerte de olivar, con cabida de veinticuatro aranzadas, equivalentes á nueve hectáreas, un área y cincuenta y tres centiáreas, situada en el pago de los Montes de San Miguel, inmediato á la aldea de Jauja, segundo cuartel rural del término municipal de Lucena, que formó parte del olivar conocido por Cerro de Espejo; linda á Levante con olivar de don Rafael de Porras Rodríguez; al Sur con tierras manchón del mismo don Rafael; á Poniente y parte del Norte con tierra calma de don Juan Ramón de la Chica, y al Norte con más tierras de doña Carlota de Porras y Rodríguez; valorada en dieciséis mil quinientas pesetas.

7.ª Otra suerte de olivar manchón, hoy plantado de olivos, con cabida de seis y media fanegas, que hacen cuatro hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, situada en el indicado partido Montes de San Miguel, segundo cuartel del referido término de Lucena, que formó parte de la suerte conocida por Cerro de Espejo; linda á Levante con tierras manchón de don Juan José de Porras y Rodríguez; al Sur con la suerte de olivar descrita anteriormente; á Poniente tierra manchón de doña Carlota de Porras y Rodríguez, y al Norte con alameda de la testamentaria de don Antonio Porras Almagro y el río Genil; valorada en ocho mil pesetas.

8.ª Otra suerte de olivar, compuesta de cinco aranzadas y siete octavas de otra equivalentes á dos hectáreas, veinte áreas y setenta y cuatro centiáreas, que formó parte de la suerte conocida por las Cabezadas, en el mismo partido y término que la anterior; linda á Levante y Sur con olivos de doña Josefa de Porras Rodríguez; á Poniente más de su hermana doña Carlota, y al Norte con huerta de José Gómez; valorada en tres mil quinientas pesetas.

9.ª Otra suerte de olivar, con cabida de quince y cuarta aranzadas, equivalentes á cinco hectáreas, setenta y dos áreas y ochenta y cinco centiáreas, situada en el partido de los Montes de San Miguel, inmediato á la aldea de Jauja, segundo cuartel de dicho término de Lucena, que formó parte de la suerte denominada Isla de Mata; linda á Levante con olivar de herederos de doña Concepción Lueg y Mora; al Sur y parte de Levante tierras y olivar de don Juan Ramón de la Chica; á Poniente con el resto de dicha finca de doña Carlota de Porras, y al Norte con huertas de Ramón Osuna Hidalgo y de Andrés López Pino; valorada en ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

10.ª Otra suerte de tierra manchón, compuesta de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y dos centiáreas, hoy olivar nuevo, que formó parte de la suerte nemburada Cerro de Espejo, situada en el mismo partido y término que la anterior é idéntico cuartel; linda á Levante con tierra manchón de doña Josefa de Porras Rodríguez; al Sur con tierra y olivar de don Juan Ramón de la Chica; á Poniente con tierra de Juan de Porras Rodríguez, y al Norte con alameda de la testamentaria de don Antonio Porras; valorada en dos mil quinientas pesetas.

11.ª Otra suerte de olivar nuevo, compuesto de siete aranzadas y siete octavos

de otra, que hacen dos hectáreas, noventa y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, radicante en el expresado partido, con arbol y término, que formó parte de la suerte conocida por las Cabezas; linda al Levante y parte del Norte con olivar de Doña Carlota de Porras y Rodríguez; al Sur con más de don Juan José de Porras; á Poniente con el camino de las huertas nuevas, y al Norte con olivar de don José Cobacho, y ha sido valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

12.ª Y dos quintas partes indivisas de la casa con fabrica, molino aceitero, que se ha descrito y deslindado al número quinto de este edicto; cuyas dos quintas partes han sido valoradas en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, el día siete del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad sobre censos, hipotecas y demás derechos reales que pesasen sobre las fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía que conoce de los presentes autos.

2.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores que pesen sobre alguna de las fincas continuarán subsistentes, en la inteligencia de que el rematante las acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.ª El tipo para la subasta será el pactado en la escritura de hipoteca y que se expresa en cada una de las fincas descritas, y no se admitirán ninguna postura que sea inferior á dicho tipo.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

5.ª Que excediendo el valor de las fincas descritas de cincuenta mil pesetas, ha de anunciarse este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Córdoba á dos de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CÓRDOBA

Núm. 3.349

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de un burro de nueve años, de un metro treinta y dos centímetros de alzada, negro, bociclaro y con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, el cual fué hurtado en la noche del uno al dos de Septiembre último de los terrenos de la huerta Carrajolero, de este término, y es propio del vecino de esta ciudad Francisco Casado Núñez, y á la captura del autor ó autores del hecho, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y el burro de ser encontrado, será puesto á mi disposición con las personas á quienes se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á dos de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 3.354

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del veinticuatro de Septiembre último del cortijo Algaba, término de Palma del Río, á Juan Reyes Lucena, vecino de Fuente Palmera, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á dos de Octubre de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de ocho años, rucia clara, alzada mediana, con hiearo en ambas tablas del cuello, pobre de cola, recién parida y dejando atrás la rastra.

BUJALANCE

Núm. 3.323

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo capón, de trece años de edad, alzada un metro cincuenta centímetros, pelo castaño, raza española, cabos negros, con hierro en la nalga izquierda y en la derecha el de la Compañía «El Fénix Agrícola», y dos letras, porpio del vecino de Pedro Abad Andrés López Cuenca, cuyo mulo fué sustraído la noche del veintuno al veintidos del actual de una haza de tierra sita en los roedos de dicha villa, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, procediendo asimismo á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á veintiocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

MONTORO

Núm. 3.352

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballerías.

Dada en Montoro á treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una mula de cuatro años, tor-

da oscura, de un metro cincuenta y cinco próximamente de talla, con el hierro de El Fénix Agrícola, y de un mulo capón, de treinta meses, castaño, de un metro cuarenta y uno de alzada, con hierro en la cadera derecha y el de la Compañía El Fénix en la cadera izquierda, pertenecientes á don Idefonso Galán Gómez, vecino de Pedro Abad, las cuales se suponen hurtadas el día siete del corriente mes en terrenos del cortijo denominado Román, término de esta ciudad, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Parque Administrativo de Suministro DE CORDOBA.—DIRECCIÓN

Núm. 3.368

Los precios á que el Parque de Intendencia de esta plaza ha adquirido los artículos de inmediato consumo en el mes de Septiembre último, así como los vendedores vecinos de Córdoba que los han facilitado, son los siguientes:

Harina de primera clase para pan de Hospital, á cuarenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos quintal métrico, á don José de Ríoja.

Harina para pan de tropa, á cuarenta y dos pesetas cinco céntimos quintal métrico, á don José López de la Manzanara; al mismo señor, cebada, á veintitres pesetas ochenta céntimos quintal métrico.

Leña de jaras, á cuatro pesetas diez céntimos quintal métrico, á don Antonio de la Mata.

Sal, á seis pesetas ochenta céntimos quintal métrico, á don Enrique Madaño.

Paja para pienso, á tres pesetas noventa céntimos quintal métrico, á don Rafael Gavilán; y á este mismo señor, leña rajada á tres pesetas ochenta y cinco céntimos quintal métrico.

Carbón de cok, á cinco pesetas veintiseis céntimos, quintal métrico, á la Fábrica del Gas.

Carbón vegetal, á trece pesetas cincuenta céntimos quintal métrico, á don Angel Ruiz.

Petróleo, á sesenta céntimos litro, á don Toribio Navarro.

Jabón, á ochenta y un céntimos kilogramo, á don Mariano García.

En los anteriores precios está comprendido el impuesto del 120 por 100 y demás gastos de acarreo, carga, descarga, comisión, etc., hasta su ingreso en almacenes.

Córdoba 5 de Octubre de 1914.—El Director, Antonio Rauz.

Cédula para la notificación de embargo de fincas.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.365

Contribución urbana. Años de 1906 y 1907.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda

de esta localidad le han sido á V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La casa núm. 63 duplicado en la calle Alfonso XII, de esta población.

Lo que notifico á V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del Título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba á 30 de Septiembre de 1914.

—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar. Sr. D. Antonio Castro Jiménez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.351

DELGADO CABEZAS Manuel, de estado casado, dedicado á la venta de carne de membrillo, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.—Córdoba dos de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.